



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCION No.
(Secretaría Jurídica)

1256 - 2023

*"Por medio del cual se modifica la Resolución No. 673 del 22 de diciembre de 2020,
Por la cual se inscribe dignatarios y se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el artículo 45
de la Ley 1437 de 2011, y

C O N S I D E R A N D O

Que la **LIGA DE GIMNASIA DE BOLIVAR**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 210 del 02 de marzo de 1976, y reformas estatutarias aprobada mediante Resoluciones Nos. 1144 del 11 de julio de 2000 y 630 del 12 de julio de 2018, expedidas por la Gobernación de Bolívar.

Que mediante Resolución No. 673 del 22 de diciembre de 2020, se ordenó la inscripción de dignatarios de la entidad **LIGA DE GIMNASIA DE BOLIVAR**.

Que el señor **ALFONSO FERNANDO FRANCO FLOREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.759.636, en su calidad de Representante Legal de la **LIGA DE GIMNASIA DE BOLIVAR**, ha solicitado a través del Sistema de Transparencia Documental de la Gobernación de Bolívar, bajo consecutivos EXT-BOL-23-046192 de fecha 02 de octubre de 2023, EXT-BOL-23-047329 de fecha 06 de octubre de 2023 y correo electrónico conceptosyactosadmin@bolivar.gov.co de fecha 31 de octubre de 2023 la revisión y modificación de la Resolución No. 673 del 22 de diciembre de 2022 debido a que por error involuntario se indujo a la Gobernación de Bolívar a inscribir dignatarios para periodo estatutario mediante la mencionada Resolución a través de Acta de Asamblea Ordinaria con carácter electiva de fecha 12 de abril de 2020 en lugar de Acta No. 01 de Asamblea Universal de fecha 13 de abril de 2020, esta última con aclaratoria mediante Acta No. 002 de Asamblea Universal de fecha 21 de octubre de 2023.

Que el Ministerio del Deporte mediante Oficio 2023EE0027318 del 11 de septiembre de 2023 advierte a la entidad Liga de Gimnasia de Bolívar de un error en la Resolución No. 673 de diciembre 22 de 2020 y, en consecuencia, la necesidad de corregir el acto administrativo por medio del cual se inscribe dignatarios para periodo estatutario.

Que realizando la verificación conjunta, de la Resolución No. 673 del 22 de diciembre de 2020, por la cual se inscribe de la entidad **LIGA DE GIMNASIA DE BOLIVAR** se evidencia que como sustento Acta de Asamblea Ordinaria con carácter electiva de fecha 12 de abril de 2020 y Reunión del Órgano de Administración de fecha 13 de abril de 2020, sin embargo, en virtud a lo afirmado por el petente y a las decisiones adoptadas en reunión de asamblea de organismo deportivos, la reunión de asamblea que soporta tal elección para periodo estatutario, corresponde al Acta No. 01 de Asamblea Universal de fecha 13 de abril de 2020, esta última con aclaratoria mediante Acta No. 002 de Asamblea Universal de fecha 21 de octubre de 2023, por lo que se corregirá el respectivo acto administrativo que ordena la

Bolívar
primero



GOBERNACION
de BOLIVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

**RESOLUCION No.
(Secretaría Jurídica)**

1256 - 2023

**"Por medio del cual se modifica la Resolución No. 673 del 22 de diciembre de 2020,
Por la cual se inscribe dignatarios y se dictan otras disposiciones."**

inscripción de dignatarios, en virtud a las disposiciones contenidas en el Decreto 1085 de 2015 en cuanto a que el máximo órgano social de un organismo deportivo, lo es la asamblea de afiliados en el entendido que son ellos los que tienen la potestad de elegir a sus administradores.

Que en ese mismo orden de ideas, esta administración en respeto y cumplimiento a los postulados constitucionales, se acoge al principio de buena fe como uno de los principios fundamentales del Derecho, por lo que presume de buena fe las actuaciones de los particulares, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Nacional, así: "las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquéllos adelanten ante éstas".

Que la jurisprudencia constitucional¹ ha considerado el sencillo y enriquecedor postulado de la buena fe, que debe presidir las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas, se presume en todas las gestiones que aquellos adelantan ante estas.

En consecuencia, y teniendo lo anteriormente expuesto, se ordena modificar parcialmente el párrafo segundo de la parte considerativa y artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 673 del 22 de diciembre de 2020, en el sentido que la elección que soporta a los dignatarios para periodo estatutario es de conformidad al Acta No. 01 de Asamblea Universal de fecha 13 de abril de 2020 con aclaratoria mediante Acta No. 002 de Asamblea Universal de fecha 21 de octubre de 2023.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el párrafo segundo de la parte considerativa de la Resolución No. 673 del 22 de diciembre de 2020 de conformidad con la parte considerativa del presente proveído, y Acta No. 01 de Asamblea Universal de fecha 13 de abril de 2020 con aclaratoria mediante Acta No. 002 de Asamblea Universal de fecha 21 de octubre de 2023, por lo cual el respectivo párrafo quedará así:

*"Que el señor **ALFONSO FERNANDO FRANCO FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.759.636, en su calidad de Representante Legal de la **LIGA DE GIMNASIA DE BOLIVAR**, ha solicitado la inscripción de dignatarios de conformidad al Acta No. 01 de Asamblea Universal de fecha 13 de abril de 2020 con aclaratoria mediante Acta No. 002 de Asamblea Universal de fecha 21 de octubre de 2023 y Reunión del Órgano de Administración de fecha 13 de abril de 2020".*

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución No. 673 del 22 de diciembre de 2020, de conformidad con la parte considerativa del presente proveído, y Acta No. 01 de Asamblea Universal de fecha

¹Sentencias T - 460 de 1992, T - 011 de 1993 y C - 561 y C -575 de 1992 de la Corte Constitucional.



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR

**RESOLUCION No.
(Secretaría Jurídica)**

1256 - 2023

**"Por medio del cual se modifica la Resolución No. 673 del 22 de diciembre de 2020,
Por la cual se inscribe dignatarios y se dictan otras disposiciones."**

13 de abril de 2020 con aclaratoria mediante Acta No. 002 de Asamblea Universal de fecha 21 de octubre de 2023, por lo cual el respectivo artículo quedará así:

"Ordénese la inscripción de los dignatarios de la entidad **LIGA DE GIMNASIA DE BOLIVAR** para periodo estatutario, elegidos de conformidad con el Acta No. 01 de Asamblea Universal de fecha 13 de abril de 2020 con aclaratoria mediante Acta No. 002 de Asamblea Universal de fecha 21 de octubre de 2023 y Reunión del Órgano de Administración de fecha 13 de abril de 2020, así:

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
PRESIDENTE Y REP. LEGAL	ALFONSO FERNANDO FRANCO FLOREZ	2.759.636
VICEPRESIDENTE	LAURA ANDREA MACHACON BOGALLO	1.126.591.842
SECRETARIA	MARIA CONSTANZA ESQUIVIA POLO	45.463.709
TESORERO	ALDEMAR ARTURO BARRERA BOLAÑOS	72.248.454
VOCAL	ALEXI JOSE MARRUGO MARTINEZ	9.098.694

ÓRGANO DE CONTROL			
CARGO	NOMBRE	CÉDULA	TARJETA PROFESIONAL
REVISOR FISCAL	ELIGIO SEGUNDO SANTIS LARA	9.056.408	23298-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	RODRIGO GUARDO MARRUGO	73.097.737	30842-T

ÓRGANO DE DISCIPLINA		
CARGO	NOMBRE	CÉDULA
POR LA ASAMBLEA	NELSON PADILLA ANAYA	71.600.991
POR LA ASAMBLEA	JADER DE ARMAS DE ARMAS	73.156.339
POR EL ÓRGANO DE ADMINISTRACION	WILMER GONZALEZ RAMIREZ	73.577.512

ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 673 del 22 de diciembre de 2020 continúan vigentes y sin modificación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y hace parte integral de la Resolución No. 673 del 22 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los

07 de noviembre 2023

SANDRA PAOLA SCHMALBACH PEREZ
Gobernadora de Bolívar (E)

JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen,
Directora de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
V.B.: Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales. P.E. Secretaría Jurídica.
Proyectó: Imer Flórez Rodríguez. Asesor Jurídico, Secretaría Jurídica.

**Bolívar
primero**

